

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-2602 *Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de adjudicación en alquiler social de vivienda situada en el barrio La Corraliega, 70, de La Veguilla. Expediente 918/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía, Presidencia núm. 2023-0637 de fecha 23 de marzo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de vivienda en alquiler social, sita en barrio La Corraliega núm. 70 de La Veguilla.

Las bases por las que se regula la convocatoria son las siguientes:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Alquiler de vivienda propiedad del Ayuntamiento de Reocín situada en el Barrio La Corraliega, número 70 de La Veguilla (Reocín), con una superficie construida de 92 metros cuadrados y una superficie útil de 60,71 metros cuadrados, con las siguientes estancias y superficies:

ESTANCIA	SUPERFICIE UTIL (m2)
Hall de entrada	4,87
Baño	2,35
Cocina	7,84
Salón Comedor	11,40
Dormitorio 1	7,39
Dormitorio 2	10,62
Dormitorio 3	10,02
Pasillo	6,22
TOTAL SUP. UTIL	60,71
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	92,00

El sistema constructivo del edificio del que forma parte la vivienda, y concretamente del inmueble es el siguiente:

— Estructura de muros de carga perimetrales e intermedios de fábrica de ladrillo cerámico de 1 hasta sobre los que se apoyan los forjados horizontales y de cubierta de hormigón armado.

— Los cerramientos exteriores son del tipo dos hojas de ladrillo cerámico con cámara y sin asilamiento.

— Las cubiertas inclinadas se resuelven mediante cobertura de teja cerámica sin asilamiento.

— Los repartos interiores están formados por tabiques de ladrillo cerámico revestidos con guarecido, enlucido de yeso y pintura.

— Los solados de toda la vivienda son de tipo baldosa cerámica tomada con mortero de cemento, encontrándose los paramentos verticales de cocina y baño revestidos mediante azulejo cerámico.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

— Las carpintería exteriores de la vivienda son de madera pintada con vidrio sencillo, si bien en las estancias de cocina, dormitorio 1 y dormitorio 2 en orientación norte se encuentran sustituidas por ventanas de PVC con vidrio doble + cámara.

— La vivienda cuenta con las instalaciones de agua fría y caliente sanitaria, con saneamiento, siendo el sistema de calentamiento para ACS un termo acumulador eléctrico ubicado en cocina.

— La instalación eléctrica se encuentra en funcionamiento, habiéndose comprobado que ha sido renovada en toda la vivienda.

— El sistema de calefacción de la vivienda se realiza mediante pequeños calefactores eléctricos por estancias.

Segunda.- Requisitos para presentar solicitud.

1ª.- Tener la necesidad de una vivienda para vivir.

2ª.- Ser mayor de edad en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3ª.- Estar en pleno uso de las facultades civiles para firmar contratos.

4ª.- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Reocín a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con una antigüedad mínima de tres años.

5º.- Tener unos ingresos mínimos la unidad familiar, durante toda la vigencia del contrato, de 4.800 euros al año, y no superar, igualmente durante toda la vigencia del contrato, dos veces el IPREM de cada año.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar los que provengan de todas aquellas personas que convivan en el domicilio familiar bajo las circunstancias que se expresarán a continuación con respecto a la formación de la unidad familiar.

—Para acceder a la adjudicación de la vivienda deberá acreditarse que la unidad familiar tiene ingresos estables y continuados. Las personas que accedan por primera vez al mercado laboral deberán acreditar mediante contrato, que la duración del mismo puede dar lugar a la prestación por desempleo por un periodo de un año de duración.

—Los ingresos familiares deberán acreditarse por el solicitante mediante la presentación de las nóminas correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su defecto mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en el mismo periodo.

—En cualquier caso se deberá presentar copia de la declaración de la renta del último año o acreditar que no se está obligado a dicha presentación.

Caso de no desarrollar actividad laboral, el solicitante deberá acreditar sus ingresos:

—Mediante certificado expedido por los organismos oficiales en caso de jubilación o Incapacidad parcial.

—Mediante certificado expedido por las oficinas de Desempleo, caso de paro forzoso, referido a los tres últimos años. En el mismo se deberá acreditar que la persona solicitante no ha sido excluida de la lista de desempleados o ha perdido el derecho al cobro de la prestación o subsidio de desempleo por causas debidas al propio solicitante.

—Mediante Certificado expedido por el Organismo correspondiente, caso de ser preceptor de la Renta Social Básica.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

A los efectos de esta convocatoria, se consideran miembros de la unidad familiar:

- a) El Solicitante
- b) Su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Los hijos menores de edad que convivan en el domicilio familiar.
- d) Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o mayores de edad, siempre que estén incapacitados total o permanentemente y el solicitante ostente la tutela legal.
- e) Los ascendientes del solicitante, ya sean directos o por afinidad si conviven con el solicitante con al menos una antigüedad de tres años a acreditar con certificación del Padrón. En las mismas condiciones formarán parte de la unidad los hijos mayores de edad.
- f) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y sobre los que tenga la tutela legal o guarda mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- g) Las personas discapacitadas que conformen una unidad familiar de un solo miembro y que requieran ayuda debidamente acreditada de otra persona, podrán considerar a ésta como miembro de la unidad familiar.

—Ni el solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar deberán ser propietarios de vivienda alguna en el territorio nacional, salvo en los casos en que la vivienda se encuentre sujeta a un proceso de ejecución hipotecaria o dación en pago.

Como excepción se contemplará ser propietario de una vivienda en la que los servicios técnicos municipales acrediten que no concurren las condiciones mínimas de habitabilidad necesarias.

—No haber sido desahuciado el solicitante de un vivienda municipal por incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales.

—No se podrá ser arrendatario por cualquiera de los miembros de la unidad familiar de dos viviendas municipales al mismo tiempo.

Asimismo sólo se admitirá una solicitud por persona o unidad familiar.

—Las familias interesadas en solicitar una vivienda deberán cumplimentar instancia dirigida al Ayuntamiento de Reocín, según el Modelo Anexo-I que se adjunta a la presente convocatoria, así como cumplimentar los anexos II, III y IV.

—En el proceso de valoración de los requisitos y en base al baremo que se adjunta en el Anexo III, se deberá obtener una puntuación mínima de 12 puntos.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la página Web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en el alquiler objeto de la convocatoria, deberá presentar solicitud en modelo oficial, en el Registro del Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud deberá acompañarse toda la documentación que figura en los anexos de esta convocatoria.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

Cuarta.- Formalización de la petición.

Una vez publicada la oferta y presentadas las solicitudes, cualquier notificación durante la tramitación de expedientes, se realizará en el tablón de anuncios municipal, donde se expondrán los listados provisionales y definitivos y cualquier anuncio, comunicación o petición que deba hacerse a los interesados, sobre documentación o cualquier trámite que fuera necesario.

El Ayuntamiento podrá tramitar la renuncia del solicitante:

- Cuando el solicitante, durante el proceso de adjudicación, manifieste su renuncia expresa.
- Sino aporta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a las viviendas municipales.
- Si el solicitante ya fuese arrendatario de una vivienda municipal, o formase parte de una unidad familiar en la que algún miembro ya fuese arrendatario.
- Si se detecta que forma parte de una unidad de convivencia, alguno de cuyos miembros ya es peticionario de una vivienda de propiedad municipal.
- Si las solicitudes no estuvieren convenientemente formalizadas, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, subsane los defectos o aporte los documentos necesarios, con advertencia de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.
- Una vez aportada toda la documentación, la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Reocín se encargará de emitir informe indicando si el peticionario cumple todos los requisitos que recoge la presente convocatoria.
- Asimismo, la trabajadora social será la encargada de determinar la puntuación del solicitante con arreglo a los criterios del baremo del Anexo III que se adjunta a esta convocatoria.

Quinta.- Procedimiento de adjudicación.

La asignación de la vivienda se realizará por sorteo, entre aquellas personas que hayan alcanzado la puntuación mínima.

El Ayuntamiento elaborará y publicará un listado provisional con los aspirantes admitidos al sorteo y otro con los aspirantes excluidos y las causas de exclusión.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos de los listados provisionales en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los mismos.

Una vez cumplido el citado plazo, y resueltas las alegaciones, el Ayuntamiento publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de adjudicación de la vivienda municipal.

El orden de aparición en la lista de admitidos y excluidos será alfabético.

En la misma lista se indicarán los números que se asignan a cada solicitante de cara al sorteo de la vivienda. Asimismo se publicará la fecha, lugar y hora de celebración del sorteo.

En el sorteo se extraerá un número al que se le asignará la vivienda disponible.

Se extraerán tres números adicionales con el fin de formar una lista para el caso de que se produjese renuncia o se perdiese la condición de adjudicatario.

En el caso hipotético de que durante el proceso se agotasen los números de reserva, se repetiría el proceso de sorteo con los mismos condicionantes expresados.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

Sexta.- Denegación de la adjudicación.

Serán causas de denegación de la adjudicación en arrendamiento de la vivienda municipal, las siguientes:

a) No cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria o falsearlos por la persona solicitante o su unidad familiar.

b) Que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional o tengan algún derecho real de uso o disfrute sobre vivienda.

c) Recibir ayudas económicas o subvenciones para el pago del alquiler de vivienda por parte de algún organismo público diferente del Ayuntamiento de Reocín.

d) Haber sido desahuciado de alguna vivienda de propiedad municipal por impago, mal uso o cualquier otra circunstancia en consonancia con esta convocatoria.

Séptima.- Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación deberá contener:

a) Relación del solicitante al que se le ha adjudicado la vivienda.

b) Relación de solicitantes en lista de espera

Octava.- Notificación de la resolución y efectos.

El solicitante recibirá notificación del Ayuntamiento de Reocín, sobre la vivienda adjudicada donde se indicará importe del alquiler y la fianza y la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, así como las obligaciones que deberá asumir el arrendatario. No estará permitido ningún cambio ni permuta sobre el arrendamiento.

En la misma notificación deberá comunicarse al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para aceptar o renunciar a la adjudicación. De no responder se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá a realizar una nueva a la persona que figure a continuación en la lista de espera.

Aceptada la adjudicación por el solicitante se procederá a la formalización del contrato de arrendamiento.

Novena.- Formalización del contrato.

Comunicada la aceptación de la adjudicación por el solicitante, se procederá a la formalización del contrato en un plazo de quince días hábiles.

El precio del alquiler se fijará en un 30% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 100 euros mensuales, siendo satisfecho por el arrendatario entre los días 1 y 10 de cada mes.

El titular del contrato de alquiler será la persona que haya realizado la solicitud, figurando el resto de personas de la unidad familiar como miembros de la misma con los que convive.

En el momento de suscripción del contrato deberá aportar el modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado. Si no se aportan los datos bancarios se perderá la condición de adjudicatario y cualquier derecho a suscribir el contrato de alquiler.

En el expediente de formalización del contrato, constará la certificación de comprobación por parte de la persona adjudicataria del estado general y características de la vivienda o en su defecto la renuncia a dicha comprobación, expresando su conformidad con la misma.

CVE-2023-2602

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

La relación contractual quedará formalizada en un modelo que exprese los requerimientos legales en los términos lo más claros y concisos posible.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario dispondrá de un mes para la ocupación efectiva de la vivienda. De no hacerse efectiva la ocupación, el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato.

Los contratos de arrendamiento se registrarán aparte de lo dispuesto en la presente convocatoria, por lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos urbanos vigente

Décima.- Duración y finalización del contrato de arrendamiento.

La duración del contrato será de un año, prorrogable en los términos previstos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La vigencia del contrato queda supeditada a que se cumplan los requisitos de arrendamiento de la vivienda durante todo el tiempo de duración del mismo.

El Ayuntamiento de Reocín podrá visitar la vivienda durante los últimos quince días de la vigencia del contrato, con el fin de proceder a la inspección de la vivienda y comprobar su estado, siendo obligación del arrendatario permitir su acceso.

Undécima.- Gastos del contrato.

El adjudicatario de la vivienda será responsable del pago de los gastos de agua, basuras y alcantarillado, del suministro eléctrico, gas, teléfono y cualquier otro suministro a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento asumirá la cuota correspondiente al Impuesto de bienes inmuebles (IBI), así como el coste de asegurar la vivienda.

Duodécima.- Obligaciones de los usuarios.

Las obligaciones del adjudicatario de la vivienda son las siguientes:

1. Utilizar la vivienda para sí y para los miembros de la unidad familiar como vivienda habitual, no pudiendo cederla o arrendarla a terceros.
2. Satisfacer todos los gastos de alquiler y suministros de servicios.
3. Realizar a su cargo las pequeñas reparaciones derivadas del desgaste por el normal uso de la vivienda.
4. No podrá realizar ninguna obra sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento, en ningún caso podrán alterar la configuración de la vivienda o disminuir su estabilidad o seguridad. Las obras autorizadas serán por su cuenta y no generarán derecho a ninguna compensación, quedando al término del contrato en beneficio de la finca sin que el arrendatario pueda reclamar indemnización alguna.
5. Devolver la vivienda al término del contrato en perfecto estado de conservación. Serán de cargo del arrendatario aquellos gastos de reparación de desperfectos originados por actuación negligente.
6. Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de quince días cualquier cambio sobrevenido en sus circunstancias personales, económicas o de cualquier tipo que afecten a las condiciones en que fue adjudicado el contrato de arrendamiento.
7. Permitir el acceso a la vivienda para realizar las reparaciones oportunas y para llevar a cabo las inspecciones técnicas que sean necesarias.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

8. No llevar a cabo en la vivienda actividades peligrosas, molestas, insalubres, nocivas o ilícitas.
9. Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Las obligaciones del Ayuntamiento serán las siguientes:

1. Comprobar el estado de la vivienda al inicio y al término del contrato.
2. Mantener la vivienda en condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido de la familia. A tal efecto deberán realizarse las inspecciones periódicas correspondientes por parte de los técnicos y realizarse las obras que sean necesarias. Ello sin perjuicio de que si se produce cualquier desperfecto imputable al arrendatario según informe técnico, sería responsabilidad de este el coste de la reparación
3. Asumir el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda objeto de arrendamiento.
4. El Ayuntamiento contratará una póliza de seguro para la vivienda objeto de alquiler, sin perjuicio de las que pueda contratar el arrendatario a título individual.

Decimotercera.- Resolución del contrato de arrendamiento y efectos.

Las causas de resolución del contrato de arrendamiento serán las siguientes:

1. Que el adjudicatario no utilice la vivienda como residencia habitual suya y de su unidad familiar de forma exclusiva.
2. Sino hace frente a las normas que contemplen los Estatutos de la Comunidad de existir elementos comunes en el edificio.
3. Sino hace frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato
4. Llevar a cabo actividades peligrosas, molestas, insalubres, nocivas o ilícitas
5. Hacer un mal uso de la vivienda de acuerdo con las disposiciones de esta Convocatoria y de la Ley de arrendamientos Urbanos, previo informe de los técnicos municipales.
6. Si el beneficiario del contrato deja de cumplir alguno de los requisitos de la presente convocatoria.
7. Si hubiere falseamiento u ocultación de datos bien para obtener la adjudicación de la vivienda o el mantenimiento de la misma.
8. El transcurso del plazo para el que fue firmado el contrato.

Una vez extinguida la autorización para permanecer en la vivienda por el transcurso del plazo, o si es declarada formalmente la resolución por parte del Ayuntamiento, todas las personas que ocupen la vivienda deberán abandonarla y dejarla libre en las mismas condiciones en que la ocuparon, en un plazo de siete días, entregando las llaves en el Ayuntamiento de Reocín.

Si en el citado plazo la vivienda no se encontrase a disposición del Ayuntamiento, se procederá al desahucio que se ejecutará por vía administrativa. La competencia y procedimiento para ejecutar el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento, tendrán carácter administrativo y sumario.

Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán a cargo de la persona desahuciada. El Ayuntamiento de Reocín podrá retener aquellos bienes que considere suficientes para atender el pago de los gastos de la ejecución del desahucio, pudiendo enajenarlos por el procedimiento de apremio.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

Decimocuarta.- Subrogación.

La subrogación para la permanencia en la vivienda podrá producirse caso de fallecimiento del adjudicatario en los términos siguientes:

Únicamente podrán subrogarse por el tiempo que reste de contrato, y cumpliendo los mismos requisitos que el solicitante original aquellas personas que formasen parte de la unidad familiar con el orden de prelación del apartado tres del artículo 2 de la Ordenanza Municipal que regula el alquiler de viviendas.

Si en el momento del fallecimiento no existiese ninguna de estas personas el contrato de arrendamiento quedará extinguido.

La subrogación se deberá solicitar al Ayuntamiento de Reocín por escrito, adjuntando los documentos que acrediten el fallecimiento del adjudicatario así como el derecho que asiste a la persona que se subroga, en el plazo de un mes desde el hecho causante.

La subrogación conllevará asumir por el subrogado los derechos y obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de la vivienda, así como el abono de las tasas y cantidades asimiladas pendientes de pago, tanto anteriores como posteriores al fallecimiento.

Decimoquinta.- Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, los solicitantes quedan informados de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Reocín, con la exclusiva finalidad de gestionar la adjudicación de las viviendas municipales a cuyo procedimiento se refiere esta convocatoria. Todos los datos solicitados son necesarios para atender las solicitudes de acceso a la vivienda municipal y el hecho de presentarla supone la autorización al Ayuntamiento para los fines expresados.

Se autoriza al Ayuntamiento de Reocín para que los datos de carácter personal, económicos y sociales, se integren en ficheros automatizados y puedan ser utilizados para fines tales como la producción de estadísticas, en los términos previstos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimosexta.- Órgano de control.

En el ayuntamiento se formará un órgano de control del proceso de adjudicación de la vivienda, que velará porque el proceso se desarrolle de acuerdo a las bases de la presente convocatoria.

El citado órgano de Control estará compuesto por:

—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como presidente, pudiendo delegar la presidencia en aquel Concejal que designe, caso de impedimento o fuerza mayor por su parte.

—Dos Concejales, uno de los cuales será el responsable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

—La trabajadora social del Ayuntamiento.

—Como Secretario del órgano actuará el que lo sea del Ayuntamiento que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

—Caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente del Órgano de Control.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

Las funciones de este Órgano serán las siguientes:

—Garantizar el buen funcionamiento del proceso de adjudicación de las viviendas, según lo dispuesto en la presente convocatoria.

Elaborar la lista de admitidos y excluidos y la lista de espera, una vez determinado el baremo correspondiente.

—Resolver sobre las reclamaciones que puedan producirse.

Decimoséptima.- Normativa.

En todo lo no explicitado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en la materia y particularmente a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La Resolución por la que se aprueban las presentes bases, pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra la misma se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP."

Lo que se publica para general conocimiento,

Puente San Miguel, 23 de marzo de 2023..

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

- Instancia de solicitud de vivienda municipal en concepto de alquiler. (Anexo I).
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar, así como del Libro de Familia.
- Certificado que acredite estar al día del pago de todos los tributos municipales.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar entre 18 y 65 años.
- Certificado de empadronamiento familiar en el que consten los años de antigüedad en el Padrón de Reocín de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificación acreditativa del grado de Minusvalía de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Certificación acreditativa del grado de Dependencia de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Sentencia judicial firme, en su caso, que acredite la separación o divorcio, así como el Convenio Regulador
- Certificado Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro, que acredite que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de bienes inmuebles en el Territorio Nacional.
- Declaración jurada del solicitante de no estar recibiendo ayuda de otro Organismo por el mismo concepto. (Anexo IV).
- Copia de las Declaraciones de IRPF, correspondientes al último ejercicio, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no hacer Declaración, certificado negativo al respecto.
- Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar:
 - Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Trabajadores por cuenta propia: Alta en Licencia fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos del IRPF, dos últimas trimestrales del IVA y cotización durante los últimos seis meses al Régimen General de Autónomos o Regímenes Especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.
 - Jubilados o Pensionistas: Certificado expedido por el INSS donde se detalle la prestación mensual.
 - Desempleados: Certificación expedida por el Servicio Público Empleo en el que conste su situación de parado o desempleado y en su caso, el importe de la prestación mensual que se perciba.
 - Beneficiarios de Renta Social Básica: Resolución de la concesión la prestación en la que figure el importe mensual de la misma.
- Domiciliación Bancaria
 - Sentencia judicial que acredite en su caso ser víctima de violencia de género u orden de protección. Tendrá que estar fechada en los últimos tres años. Asimismo, será necesario informe de los Servicios Sociales sobre el asunto con fecha de los tres últimos años.
 - Los Servicios Sociales podrán solicitar los documentos que consideren necesarios para aclarar cualquier extremo durante la tramitación del expediente.

2023/2602

CVE-2023-2602